

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BARRAS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES DE HOSTELERÍA EN LA PLAZA DE TOROS DE “EL BIBIO” DE GIJÓN, DURANTE LA FERIA TAURINA DE BEGOÑA 2021, A CELEBRAR ENTRE LOS DÍAS 13 A 15 DE AGOSTO DE 2021

Ref.: 85918W/2021

1.- OBJETO.

La celebración de la próxima Feria Taurina de Begoña 2021 de Gijón, que tendrá lugar entre los días 13 a 15 de agosto de 2021 en la plaza de toros de “El Bibio”, de titularidad municipal, exige la prestación del servicio de bar para el público asistente. El servicio objeto de concesión será prestado con sujeción estricta a la normativa sanitaria vigente para contener la propagación de infecciones causadas por el virus SARSCoV-2.

El contrato tiene por objeto la concesión del servicio de explotación de barras y otras infraestructuras auxiliares de hostelería en la plaza de toros de “El Bibio” de Gijón, durante la Feria Taurina de Begoña 2021, a celebrar entre los días 13 a 15 de agosto de 2021.

Divertia Gijón S.A. es una sociedad mercantil cuyos Estatutos, aprobados y modificados por Junta General de fechas 9 de mayo de 2014 y 1 de agosto de 2015, respectivamente (Escritura Pública Protocolos 837 y 1.040) establecen que entre los fines de la entidad se encuentra la organización de los festejos populares de la ciudad de Gijón.

En todo momento la ejecución del contrato respetará el normal desarrollo de los espectáculos taurinos de la Feria.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- a) El presente contrato es un contrato de concesión de servicios.

b) Este contrato tiene carácter privado y se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales.

En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo en relación con los aspectos regulados por la normativa pública y las de derecho privado en aquellos aspectos contractuales sometidos a las normas privadas.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado, en aplicación del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el importe neto de la cifra de negocios, que asciende a la siguiente cuantía:

DOCE MIL QUINIENTOS (12.500) EUROS, IVA EXCLUÍDO.

Dicha cuantía se obtiene a partir de una estimación razonable de consumo, teniendo en cuenta el promedio de coste de los productos disponibles y siempre en base al aforo máximo permitido en aplicación de la normativa en materia de salud pública derivada de la situación sanitaria vigente en el momento de la elaboración del presente pliego de condiciones.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Según el artículo 316 LCSP, los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se registrarán por las normas del Título I del Libro III de dicho cuerpo normativo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 la sociedad mercantil Divertia Gijón S.A. tiene la consideración de poder adjudicador

no administración pública rigiéndose su actuación por lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la citada norma.

Dentro de dicho Título I del Libro Tercero de la LCSP, el apartado a) del art. 318 LCSP establece que los contratos (celebrados por los poderes adjudicadores no administración pública) de valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de concesiones de servicios, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Según el Informe de la Abogacía General del Estado con referencia A.G. ENTES PÚBLICOS 2/18 (R-32/2018) los contratos celebrados por los poderes adjudicadores no administración pública de concesión de servicios de valor estimado inferior a 40.000 euros a los que se refiere el art. 318 a) LCSP, “coinciden conceptualmente con los contratos menores del art. 118 de dicho texto legal, y quedan sujetos a las condiciones contenidas en ese último precepto”.

Según la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (BOE Nº 57, de 7-03-2019), interpretada según la modificación del art. 118 LCSP efectuada por la Disposición Final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, el órgano de contratación solicitará en el expediente de contrato menor, al menos, tres ofertas que se incorporarán a dicho expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio.

Mediante el presente procedimiento se constata que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública.

5.- CANON.

El canon de la concesión se establece en un mínimo de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2.250) EUROS (IVA excluido)**, valorándose al alza. El licitador señalará en su proposición, de manera que no dé lugar a confusión, la cantidad a satisfacer por este concepto.

Las ofertas habrán de ser superiores o iguales al canon mínimo.

El canon ofertado por el adjudicatario será independiente de toda clase de impuestos, tasas o precios públicos que puedan devengarse por la explotación de este servicio.

Se tendrá en cuenta un orden de clasificación de ofertas de mayor a menor canon propuesto.

El interesado que oferte el canon más elevado, será el propuesto como adjudicatario y deberá presentar la documentación a la que se refiere el apartado siguiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se entenderá que el operador económico ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al operador económico siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6.- PLAZO, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de ofertas será de cinco días naturales desde la publicación de este documento.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a estos pliegos y al resto de documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados deberán presentar la propuesta de canon para su valoración.

El interesado que haya ofertado el canon más alto deberá presentar los siguientes documentos en un plazo máximo de 3 días naturales desde su solicitud:

- Declaración responsable de capacidad de contratar.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la empresa.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y copia del último recibo abonado.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Presentación y copia del último recibo del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. En el supuesto de que exista algún tramo franquiciado en este seguro, Divertia Gijón S.A. se eximirá de toda responsabilidad corriendo ésta a cargo del Titular.
- Documentación relativa a la Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, así como los seguros sociales de los trabajadores del servicio de hostelería en las fechas de la concesión.
- Permisos de manipulación de alimentos, y cualquier otra licencia o permisos requeridos para el sector de hostelería.

7.- DERECHOS EN EXCLUSIVA.

Divertia Gijón S.A. se reserva el derecho a proponer la venta de productos en exclusiva al adjudicatario, que tendrá la obligación de acatar, especialmente los referidos a bebidas refrescantes y aguas, que tendrán que ser de las marcas Coca-Cola y Grupo Mahou. Este

compromiso adquirido por la empresa municipal con la distribuidora de bebidas es por ser patrocinadora de las Fiestas de la ciudad de Gijón.

8.- PRODUCTOS A LA VENTA Y PRECIOS MÁXIMOS.

El concesionario estará obligado a la colocación, en un lugar perfectamente visible para los clientes, de la lista de precios, en la que se harán constar los aplicables a todos los servicios que se presten. Igualmente, el establecimiento dispondrá, en todo momento, de hojas oficiales de reclamación, autorizadas por la Consejería de Turismo del Principado, a disposición de cualquier cliente que la solicite. Se instalarán, de forma perfectamente visible al público, los carteles con las siguientes leyendas: “Este establecimiento reúne todas las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por las normas vigentes para este tipo de establecimientos” y “Prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años”.

Se atenderá escrupulosamente a las medidas de seguridad y de prevención de riesgos laborales que establece la normativa al respecto, y aquellas otras medidas de seguridad que ordene Divertia Gijón. Expresamente, queda prohibida la venta de botes, latas, botellas o vasos de cristal, así como botellas de plástico cerradas. Solamente se permitirá la utilización de vasos de plástico o cartón.

9.- RIESGO Y VENTURA Y TRASLACIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL.

La ejecución los trabajos se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El derecho de explotación de los servicios definidos en el presente pliego implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, riesgo que abarcará tanto el riesgo de demanda como el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real del servicio objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro del servicio objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considera que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión.

La parte de los riesgos transferidos al concesionario supone una exposición real a las incertidumbres del mercado, lo que implica que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

10.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones generales del concesionario:

- a) La prestación del servicio del modo dispuesto en la concesión.
- b) La adquisición y/o disposición de mobiliario, maquinaria, bienes perecederos y suministros de calidad adecuada para un buen servicio.
- c) La disposición de personal adecuado y suficiente para atender en condiciones óptimas el servicio. La selección, contratación y dirección de dicho personal será de su entera responsabilidad, no guardando relación jurídica ni laboral alguna con Divertia Gijón.
- d) El adjudicatario tendrá a disposición de Divertia Gijón, cuando éste se lo requiera, la relación detallada del personal que prestará sus servicios el día del evento, estando asimismo disponibles los correspondientes contratos laborales y boletines de alta en la Seguridad Social.
- e) Sufragar la totalidad de los gastos que se deriven de la utilización y explotación de la concesión, así como los correspondientes al consumo de suministros y energías necesarias para el funcionamiento del servicio.
- f) Será responsabilidad del concesionario la limpieza y desinfección de los espacios destinados a bar, manteniéndolo en perfecto estado de salubridad conforme a la normativa vigente.

g) Acatar las órdenes e indicaciones que reciba de Divertia Gijón referentes al correcto uso de las instalaciones y seguridad del evento.

h) Ejercer por sí mismo el contrato, no pudiendo ceder o traspasar, en todo o en parte, los derechos emanados de la concesión, salvo autorización expresa de Divertia Gijón.

i) Será responsabilidad del concesionario la seguridad de su establecimiento.

j) El concesionario deberá suscribir una póliza de seguros que cubra, durante el tiempo de concesión, las posibles responsabilidades que pueda ocasionar el funcionamiento del servicio, sus instalaciones y usuarios, teniendo que indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.

k) A la firma del contrato, el concesionario deberá aportar cuanta documentación le sea exigida por Divertia Gijón S.A., a efectos de gestión de autorizaciones y concesiones de uso de espacios públicos.

l) En todo momento, se respetará la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, de 24 de mayo del 2013.

m) El concesionario podrá comenzar con el montaje del bar en la Plaza de toros unos días antes del comienzo de la Feria taurina y deberá de realizar el desmontaje y limpieza del espacio del BAR como máximo hasta tres días después de la finalización de la Feria de Begoña.

n) Divertia Gijón S.A. contrata para este acto solamente el espacio de ubicación del servicio de bar para el montaje y las actividades que se refieren en estas condiciones, quedando prohibida la cesión, alquiler o venta a terceros. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y obligaciones dará motivo a la rescisión del contrato y del precinto del bar. Todos los servicios para la explotación del bar que contrate el CONCESIONARIO serán por su cuenta, no responsabilizándose Divertia Gijón S.A. de su calidad o averías.

ñ) El CONCESIONARIO no almacenará en el espacio contratado materiales de carácter nocivo, insalubre o peligroso para la salud pública ni realizará vertidos o depositará residuos en el exterior. Dispondrá de los extintores adecuados a su actividad y aptos para su uso conforme a

la normativa vigente en materia de seguridad. Los bares que despachen alimentos deberán cumplir la normativa vigente en materia sanitaria.

o) El CONCESIONARIO deberá proveerse de todo lo relacionado con las infraestructuras necesarias para la realización de su servicio. En caso de instalación de generador este deberá estar protegido, cumplir la Ordenanza Municipal Sobre Protección Contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Gijón, y tener todas las medidas de seguridad necesarias y exigidas para este tipo de maquinaria industrial. En caso de enganche eléctrico podrá contratar con la compañía suministradora correspondiente.

p) El titular deberá de atenerse en todo momento a las indicaciones dadas por el personal de Divertia Gijón S.A. y del Ayuntamiento de Gijón.

q) La iluminación ornamental y la música ambiente en ningún caso podrá interferir en el desarrollo de los espectáculos taurinos.

11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SANCIONES.

Procederá declarar la resolución del contrato en los siguientes casos:

- Incumplimiento grave de las condiciones.
 - Impago del canon definitivo.
 - Incumplimiento grave de los términos de la oferta presentada.
 - Incumplimiento grave de las Indicaciones de los Agentes de Seguridad Ciudadana.
- Asimismo, Divertia Gijon podrá establecer las sanciones que estimase oportunas por cuantas anomalías en las condiciones de la concesión observase, reservándose además las acciones legales que correspondan. A este respecto, señalar la importancia de los desperfectos imputables al concesionario en el espacio público, que serán causas de sanción. Los motivos

que puedan dar lugar a sanción podrán ser denunciados por Divertia Gijón, el Ayuntamiento de Gijón y los Agentes de Seguridad Ciudadana.

12.- CUMPLIMIENTO NORMATIVA SANITARIA VIGENTE.

El contratista deberá prestar el servicio objeto de concesión con sujeción estricta a la normativa sanitaria vigente para contener la propagación de infecciones causadas por el virus SARSCoV-2.

ANEXO I

PRODUCTOS Y PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA

Refrescos, agua y bebidas sin alcohol..... 2 euros.

Cervezas, de entre 25 y 33 cl .,..... 2,50 euros.

Cervezas, 1 l..... 4,5 euros.

Combinados..... 6 euros

Bocadillos y comestibles 4 euros

Sidra* 3 euros

Cava (copa)* 3 euros

Vino (copa)* 2,50 euros